

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

SEGUNDA.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de septiembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0045-4	AREA DE SERVICIO PERALEDA, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	2.114.941	1.000.000
I.A. 00-0194-4	HOTEL RURAL DON JULIO, S.L.	PERALES DEL PUERTO	748.647	374.000
I.A. 00-0223-4	LA VIEJA CUADRA, S.L.	TORREMENGA	2.614.218	1.000.000
I.A. 99-0179-4	VILLANUEVA FAGUNDEZ, ARCADIO	BARRADO	250.000	125.000
I.A. 99-0662-4	ANAJUAC, S.L.	BADAJOS	1.258.519	629.000
I.A. 99-0763-4	SANCHEZ FERNANDEZ, PALOMA	PERALEDA DE LA MATA	260.000	130.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0065-4	CARRASCO AGUILAR, MIGUEL	BURGUILLOS DEL CERRO
I.A. 00-0217-4	GARCIA CHAMORRO, MARTIN	PLASENCIA
I.A. 99-0423-4	TORIBIO MARTIN, JUAN MANUEL	CILLEROS
I.A. 99-0655-4	EXTREMADURA FASHION, S.L.	TALAYUELA
I.A. 99-0835-4	INOXIDABLES CUEXMAR, S.L.	VIVARES

ORDEN de 20 de septiembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han

sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento

financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

SEGUNDA.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

TERCERA.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

CUARTA.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de septiembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 15/05/1997 (D.O.E. 03/06/1997)					
I.A. 96-0273-1	EUROTAPON NUÑEZ, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	61.294.039	SUBVENCIONABLE:	61.294.039
		SUBVENCION:	26.969.000	SUBVENCION:	19.001.000
		EMPLEO CREADO:	12.0	EMPLEO CREADO:	12.0
Orden 20/01/1998 (D.O.E. 05/02/1998)					
I.A. 97-0683-1	DISTRIBUCION Y VENTAS, S.L	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	69.819.979	SUBVENCIONABLE:	46.285.827
		SUBVENCION:	18.851.000	SUBVENCION:	12.497.000
		EMPLEO CREADO:	6.0	EMPLEO CREADO:	6.0
Orden 17/02/1998 (D.O.E. 03/03/1998)					
I.A. 97-0884-2	MUEBLES CURIEL, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	52.686.901	SUBVENCIONABLE:	48.298.006
		SUBVENCION:	12.645.000	SUBVENCION:	11.592.000
		EMPLEO CREADO:	3.0	EMPLEO CREADO:	3.0